

Ayuntamiento de Aplanje.

Año de 1888.

Libro de actas de las sesiones celebradas por la Corporación  
Municipal desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre  
de  
1888.

1891. 5. 14. J.

1891. 5. 14. J.

*[Faint, illegible handwriting]*

1891.



sesion ordinaria del Ayuntamiento de 1.º de mayo de 1888. En la noche a primera de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, a las diez de la mañana, reunió el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano y Soriano, para dar por este día abierta la sesion y leer el acta de la anterior que se aprobó con arreglo al artículo 23 de la ley para la eleccion de ayuntamientos de 28 de Abril de 1877, procediendo al Ayuntamiento a confeccionar la lista de los individuos de este Ayuntamiento y matrículas uniuerso de mayores contribuyentes, y luego con esta abierta que el Sr. Alcalde con los que tienen derecho a elegir y los elegidos Concejales a los que se han reunido, dando el resultado siguiente.

Número de orden	Señores Concejales.	Calles.	Edad años.
1	D. Domingo Soriano y Soriano	Clara	61
2	" Simón y Mora Solano	Alameda	48
3	" Juan Montero Ferrnandez	Coro	
4	" Hilario Letran Carero	Insomnio	36
5	" Felix Moreno Solano	" Inf.	49
6	" Juan Lardo Munillo	Prague	112
7	" Lorenzo Gil Duran	El Puerto	36
8	" Felix Gaurico Valverde	Sancta	36
9	" Antonio Rodriguez Monte	Coro	34

Número de orden	Componiendose este Ayuntamiento de uniuerso de individuos es visto que en eleccion del Ayuntamiento debun figurar en la lista electoral los mayores contribuyentes que son los siguientes	Edad	Calles.	Cuotas Recibidas. es.
1	D. Francisco Gil Cruz	62	Damas	678.43
2	" Adon Mesib. y Manco	66	Alameda	462.70
3	" Francisco Alba Solis	67	Insomnio	327.38
4	" Hilario Letran Carero	32	Clara	293.87
5	" Agustin Duran y Duran	40	"	282.74.
6	" Pedro Delgado Gil	60	"	254.26
7	" Antonio Solano Duran	52	"	251.45
8	" Simon Simon Duran	34	"	244.42
9	" Ricardo Quintana Garcia	47	Alameda	182.74
10	" Jose Barragan Muradorio	37	Clara	153.86
11	" Feliciano Solano Gil	36	Alameda	147.15
12	" Antonio Rodriguez Gil	44	Insomnio	129.24
13	" Juan Jose Solano	69	Alameda	127.97
14	" Juan Carrero Duran	64	Insomnio	126.70
15	" Antonio Alvaroz Solano	42	Alameda	117.77
16	" Corinto Cortacho Murador	65	Clara	115.













de que ella sea honrada por su comision de notulas, y la ley  
 y los sucesos de la diputacion de esta poblacion, man-  
 data llevar a efecto por el Gobierno

D. Domingo Soriano manifestando que por  
 muchas causas no le permitian continuar sus cargos del  
 ramo de policia rural, por cuya razon allegada en virtud  
 de un informe del Sr. D. Esteban de los Rios, y de la ley  
 por, Autorizandole para que la superacion de sus cargos, de  
 procedimientos de esta naturaleza, se hiciera con arreglo a la Or-  
 denanza, y Reglamentos, y la ley municipal, por lo que se  
 le dio el cargo de Juan de Dios Villalba, y que con-  
 tinuara en el cargo, quedando notando y conformes el oficio  
 suscrito.

Contra que y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la sesion por el Sr. Presidente firmados todos  
 los concurrentes de que certifico



Domingo Soriano      Antonio Rodriguez  
 Juan de Dios Villalba      Fernando Mora  
 Felix Caaveiro      Juan Garcia

Pedro Esteban      Lorenzo Logil

Fin ordinaria del 19 de  
 Mayo de 1993.

Juan Montoya      Miguel Gomez

En obsequio a lo que se ordena en el informe suscrito, y en  
 virtud de la ley del Ayuntamiento de esta Villa, y de las  
 Comisiones, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Soriano,  
 se celebró por este día, y hora, la sesion y se dio la  
 siguiente. — El Ayuntamiento preside el acto de la clausu-  
 ra, y declaracion de soldado para el cumplimiento del  
 servicio de repuracion de los tres regimientos de  
 suya esta, y de otras, tenidas en el expediente de  
 planas. Terminada dicha sesion a las 8 de la tarde, se  
 levantó la sesion por el Sr. Presidente firmados todos los concurrentes  
 de que certifico



Domingo Soriano      Antonio Rodriguez  
 Pedro Esteban      Lorenzo Logil      Felix Caaveiro      Miguel Gomez





ordena y se remiten de los tres ejemplares que se acompañan de sucesos  
nada de cuentas de los de Mayo de cada una al Sr. Gobernador Civil de esta  
provincia, según tubo provido, y el otro ejemplar de cada cuenta se  
archivará en el de la Corporación en efecto, y lo sucesivo

Don lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión en  
el presente firmados todos los señores, de que certifico  
esta Corporación se ha conseguido. Llamados y una y por la

Domingo Soriano      Antonio Rodríguez

Juan Cortés      Lorenzo Gil      Felis Carrero

Felipe Esteban      Fernando Mora      Estiguel Gormier

Juan Montoya



Nota. Hoy visitados de Pedro de mil ochocientos ochenta y ocho  
siete las tres de la mañana se constituyó el Sr. Alcalde.  
D. Domingo Soriano en las Casas Consistoriales, no habien-  
do concurrido al debate de sesiones mas que los concejales  
D. Fernando Mora, D. Juan Montoya y D. Estiguel Gormier.  
Se puso a debate la sesión ordinaria por no haber concurrido  
ninguno para tomar posesión, se que certifico =

Juan Montoya  
Domingo Soriano

Estiguel Gormier



Sección ordinaria de marzo de 1888.      En Albarracín a cuatro de mayo de mil  
ochocientos ochenta y ocho, siendo las tres de  
la mañana, se constituyó en las Casas Consis-

toriales los señores concejales que concurren, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano, el que declaró abierta la  
sesión y se dio por unánime el acuerdo de que se acuerde

que el Sr. Regidor D. Estiguel Gormier se quite la sesión  
ordinaria, toda completamente suya, a causa de  
que su única profesión es la de abogado y que le compete  
de ser el Sr. Alcalde de la Corporación por su profesión



se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmándose todos los concurrentes de que certifico

Domingo Soriano y Fernando Llorens

Juan Montero Valerio Esteban Juan Corrales

Lorenzo Gil Antonio Rodriguez Miguel Gomez Pro.



Acta ordinaria de 11 de Marzo de 1899.

Acta de la sesión de 11 de Marzo de 1899. En la noche de la mañana, reunida el Ayuntamiento en sesión pública en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Domingo Soriano, se abrió por este Sr. Alcalde la sesión y leído el Acta de la anterior fue por unanimidad acordado que para lectura de la certificación duplicada que remite a este Sr. Alcalde el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en fecha del actual, correspondiente de los débitos que se abren a favor de la Hacienda pública por los conceptos siguientes

Concepto	1871-72	1873-74	1875-76	1877-78	1879-80	1881-82	1883-84	1885-86	1887-88	Total
10 p. 100 de las rentas de Ayuntamiento	15	30	200	270	201	252	90			1059.90
20 p. 100 de las rentas de propios										

Este Ayuntamiento autoriza de expreso a la liquidación acordada por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia a satisficible por estas partes, a cuyo efecto se autoriza en caso de no haber la suma de ciento ochenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco reales también remite como de dicho Sr. Delegado a la Delegación de Hacienda en cumplimiento de lo que dispone el Sr. Delegado de 1887 y instrucción del Sr. Delegado siguiente

Se acordó fijar al público en esta localidad el anuncio que remite el Sr. Delegado Civil sobre los presupuestos municipales de 1899 que con el nombre de "Hacienda" ha decretado el Sr. Delegado de Hacienda en los libros del mismo y libro de la Caja en esta localidad

Y una vez leído más acordó el que se levante la sesión por el Sr. Presidente firmándose todos los concurrentes de que certifico

Domingo Soriano y Fernando Llorens Juan Corrales

Juan Montero Valerio Esteban

Lorenzo Gil Antonio Rodriguez Miguel Gomez Pro.



Nota. El día 19 de Mayo de 1888 no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales de que conste =

*Comienzo*  
*Fin*

Sesión ordinaria de 20 de Mayo de 1888.

En el hallazgo a continuación de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo los señores Concejales en las Casas Consistoriales reunidos, los señores Concejales en las Casas Consistoriales

le dejó la presidencia del Ayuntamiento al Sr. D. Juan Montero y le señalo por este turno abierta la sesión para la anterior que por unanimidad aprobada.

El Ayuntamiento en vista de la falta de cumplimiento de cuenta de la labor de las Obras que asi como a treinta y cuatro puestas de cuenta y dos de rentas, por lo que la del Censo se copesca y correspondiente a los diecisiete de 1881 a '82, 1882 a '83, 1883 a '84, 1884 a '85 y 1885 a '86 que tambien ha presentado el Ayuntamiento a Sr. D. Salgado, asiendo nombrar Sr. D. Juan Montero labor de puestas diecisiete, el Ayuntamiento de la Diputación Provincial, con arreglo a la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, a cuyo efecto se hará publico por termino de quince dias para que los interesados satisfagan sus debitos, sin perjuicio de lo que ha sido de dicho plazo se proceda a hacerlos efectivos por la via de apremio sin que se requiera el anterior expediente de apremio, y que se requiera el anterior expediente de apremio para que en el acto el requerimiento satisfaga la labor publica citada y los otros que se refieren en el presente ha nombrado por relato de los señores mencionados.

Tambien se acordó requerir a Sr. D. Juan Montero labor de las puestas municipales de 1871 a '72 y 1872 a '73, a los señores del Estado de aquella época y a las personas que tambien el Interventor de dicho periodo y a las personas que en el termino se debe de satisfacer las obligaciones que el Ayuntamiento provisionalmente y por orden del Sr. D. Salgado Civil a abonar al Delegado que viene a formalizar dichas cuentas, y que el Ayuntamiento tiene acordado en D. de Mayo ultimo lo siguiente efectivo.

Donde yo y los señores Concejales en que trata se levanta la sesión de la Comisión firmamos todos los señores de que conste =

*Juan Montero*  
*Antonio Rodriguez*  
*Francisco Lopez*  
*Fernando More*  
*Julian Casero*  
*Julian Casero*  
*Miguel Gomez*  
*Lopez de Gil*



DIPUTACION DE BADAJOZ

D. Pablo Cortes, Inspector especial del Fianbre del Estado.  
Certifico: que constituido en las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa, con asistencia del Sr. Secretario, y girada una visita en los documentos posteriores a la última, que tuvo lugar el día 14 de Marzo del 1897, no he observado infracción alguna a las disposiciones vigentes, que regulan el empleo del Fianbre del Estado.

Y para que conste a la visita sucesiva, expedida la presente que firmo en unión del visitador en Hange a trece de Marzo de mil ochocientos noventa y ocho.

El Inspector,  
Pablo Cortes



El visitador  
Miguel Romera





*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*







Sesión ordinaria de { la Mañana a principios de Abril de 1888  
 1.º de Abril de 1888. { ochocientos ochenta y ocho, siendo la  
 hora de la mañana, reunió el Ayuntamiento de esta  
 villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Domingo Loria, y se celebró por  
 este tenor abierta tal sesión, según la orden  
 que se aprobó. El Ayuntamiento acordó por  
 unanimidad: nombrar Comisionado para el estudio  
 de documentos y mapas del Ayuntamiento del caso actual  
 ante la Real Comisión Provincial de Estigil de  
 sus Puertos, Ribera y Puente de la Capital,  
 el día de mañana, abreniendo el expediente  
 de su comisión con cargo al capitán 6.º del  
 actual Regimiento de Infantería.  
 En este orden y no habiendo más asuntos de  
 que tratar se levantó la sesión por el Sr. Comisario  
 de firmarse por todos los concurrentes de que es  
 copia



Domingo Loria      Fernando Mora  
 Juan Montero      Federico Esteban  
 Severo Logd      Juan Godo      Miguel...  
 Antonio Riquelme      Felis Casarino

Sesión extraordinaria { en la Mañana a principios de Abril de 1888  
 del 5 de Abril de 1888 { cientos ochenta y ocho, reunió a las ocho  
 de la noche previa especial convocatoria en las Casas con-  
 sistoriales, los Sr. concejales que componen el Ayuntamiento  
 mismo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Do-

Domingo Soriano y Soriano, se declaró por este tenor abien-  
 ta la sesión y se dispuso que como se ha expresado  
 en la convocatoria el objeto de esta reunión se su-  
 camina a verificar el sorteo de los nueve individuos  
 que como contribuyentes han de acordar los medios  
 de hacer efectivo el pago de consumos para el  
 próximo año económico, y teniendo a la vista  
 las listas de las secciones en que están divididos los  
 contribuyentes para el sorteo de la Junta Municipal  
 se procedió a extraer de cada una de las  
 tres secciones tres individuos de mayor, mediana,  
 y menor cuantía resultando los siguientes  
 1.<sup>a</sup> Clase D. Francisco Mata Solís, D. Juan Esteban  
 2.<sup>a</sup> Clase D. Esteban Rodríguez, D. Esteban Rodríguez y D. Juan Soriano  
 3.<sup>a</sup> Clase D. Donato Rodríguez, D. Don'te Soriano y D. Hermón Soriano

Acordando se les cite en unión de los Concejales para  
 celebrar sesión extraordinaria el día ocho de lo actual  
 a las doce de su mañana con el objeto indicado  
 anteriormente. Y no habiendo más asuntos  
 de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente  
 firmando los concurrentes de que certifico =

Domingo Soriano

Juan elordo

Lorenzo Lopez

Juan Montoya

Federico Esteban

Antonio Rodriguez

Miguel Gomez



Sesión extraordinaria de la Junta Municipal de Badajoz el día ocho de abril de mil ochocientos  
 y noventa y ocho, siendo las once de la mañana,  
 reunidos en las salas Comunitarias los Sr. Concejales y Abogado au-  
 torizado al margen, previa lectura de la convocatoria, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Diputado D. Domingo Soriano y Soriano, se celebró por este tenor  
 abierta la sesión y se dispuso: Que como se expresa en la convocatoria  
 tiene por objeto esta reunión el que los tres Concejales miembros de los  
 Sr. contribuyentes designados por sorteo en sesión anterior del  
 actual, se sirvan acordar el modo o medio más conveniente  
 cubrir el pago de consumos, Censales y del Impuesto de  
 legal proporcionalmente para el próximo año económico de 1898 a 99  
 por cuya razón se levantó la sesión, Comunitaria, por ser ya

Artículo 223 de la Constitución que fue leído y la Presidencia del Sr. Administrador de propiedad y el Ayuntamiento del 28 del mes anterior se hicieron saber lo que contenían oportunamente después de una larga discusión entre los tres Concejos y al fin se acordó por unanimidad de los concejales que se remitiera a la Junta de los derechos, impuestos a los ramos del Fisco, Muebles, aguamiel, aceite de Oliva y patos de jabón duro y blanco, carne de vaca, de libra y tal por el tipo para el tipo que tienen señalados con sus respectivos impuestos que se imponga dentro de los límites legales y a saber, el 3.º para el tabaco y el 4.º para el azúcar y que respecto a los Conatos, carnes saladas y de quillo de cerdo se administrara por el Ayuntamiento por los tipos y recargos consuetudinarios; advirtiéndose que no tendrían efecto los tipos de la Ley Municipal ordinaria para el próximo mes de Noviembre de 1888 al 89, no pudiendo determinarse el tipo honorario de 1888 al 89, no pudiendo determinarse el tanto por ciento que dentro del maximum se considerase necesario establecer, cuyo presupuesto se servirá de base para las subastas en las que a lo siguiente que los licitadores se obligaron a aceptar el recargo de un 10 por ciento correspondiente, el cual con proporción a la Municipal de dicho recargo los derechos de las especies que se administran, como igualmente se imponerá dicho recargo sobre las especies que se administran, exceptuando de lo todo el tipo de recargo el tipo señalado a las sal con arreglo a lo prevenido.

Una vez más acordado lo que trata y acordado se dio a esta copia de este acuerdo a la brevedad se dio por terminada la sesión que firmaron todos los concurrentes de que certifico



Antonio Rodriguez  
 Domingo Lozano  
 Juan Montoya  
 Federico Urban  
 Juan Lopez  
 Donato Berdugo  
 Ramon Barrientes  
 Juan Ybarra  
 Julián Ponce  
 N. Esteban  
 Sebastian Rodriguez  
 Juan Gil Rodriguez  
 Francisco Gayoso  
 Miguel Gomez





que tuvo acordado en el mes de 1886 a '87 y encontrando conformes sus datos, conigna dicha certificación, según la computación que se ha hecho con el expediente de subasta y con los libros de contabilidad, y resultando que aun queda a las fincas municipales la suma de libras treinta y tres pesetas y cinco cuartos, se acordó requerir a dicho Excmo. Sr. D. Manuel para que en el término de tres días satisfaga dicha suma, advertido que transcurrido dicho plazo se subastará en pública subasta de subasta en la forma que se acordó en su día y no fueren suficientes, se procederá contra los oídos de dicho Sr. D. Manuel Hidalgo y sus hijos, según se crea por el Sr. Alcalde más pronto posible. En este último punto se abstiene de tomar el Sr. Presidente de la Corporación Municipal, como consecuencia de lo que, habiendo salido del salón y en que se terminó el acto a las once de la noche, se acordó que se pudiese facilitar la certificación que expide el Excmo. Sr. D. Presidente de la Corporación Municipal para el Sr. D. Hidalgo y sus hijos, de que hasta la presente la sesión por el Sr. Presidente firmó y todos los concurrentes de que certifica.



Domingo Soriano      Fernando Mora      Juan Montero  
 Federico Guebarra      Antonio Rodríguez  
 Juan Gordo      Félix Caceres  
 Miguel Romo

Sesión ordinaria de 22 de Abril de 1898. En el día 22 de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, día de la mañana, se reunió en el Ayuntamiento de esta villa en sus salas capitulares, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel D. Domingo Soriano, Sr. Alcalde, y se celebró sesión pública a las once y diez de esta noche por unanimidad acordada. En el Sr. Presidente se manifestó que según confidencia que había celebrada con algunos de los Sr. D. Hidalgo, de los señores de este Partido judicial, en particular con el Sr. D. Manuel de Hidalgo, los señores referidos en ella, las opiniones de los administradores, y en atención a la importancia de todos en solicitar que se eleva a la categoría de término dicho partido judicial, cuyo hecho expone a la consideración del Ayuntamiento, para que cuando se acordó o no al pensamiento y la forma o manera de solicitar su realización. La Corporación se hizo cargo de lo que se le pidió por el Sr. Presidente y después se celebró un testimonio sobre los Sr. D. Hidalgo y sus hijos, que se le dio a los señores que en su oportunidad, como se por unanimidad. 1.º Eleva al pensamiento de los señores del partido judicial, en particular el Sr. D. Manuel de Hidalgo, a fin de poder que se eleva a la categoría de término el Sr. D.





Junta ordinaria del día 20 de Mayo de 1898

que componen el Ayuntamiento de esta Villa, en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Loriaño y Loriaño, se declaró por este H. C. a las diez de la mañana de esta sesión y de la anterior fue aprobado.

Se procedió a revisar la inscripción del suero Juan Rodríguez Cortés que alegó ser hijo de padre pobre sexagenario en el año anterior y habiendo sido desparecido se le declaró soldado ventajoso. Del mismo modo se revisaron los sueros enajenados por Cortés de talla Juan Simón Callejo y Cipriano Bardonca Durán del Recopilario de 1886 y Joaquín Blas que Courales del 2º de 1885. - habiéndose excluido los dos primeros temporalmente y el último totalmente según consta en el expediente del Recopilario.

El Ayuntamiento en vista de hallarse pendientes de resolución diferentes recursos de alzada en el Gobierno Civil relativos a diversos ramos de la administración municipal como también para gestionar la devolución del presupuesto adicional al ordinario actual, se acordó por unanimidad nombrar en Comisión al Sr. Presidente de este Ayuntamiento D. Domingo Loriaño para que se traslade a la capital de provincia con el objeto indicado, y a la vez satisfacer consumos del H. Ayuntamiento y presentar al Sr. Gobernador un recurso de alzada contra providencias su perirativas que en el día de ayer han presentado, D. Félix y D. María Torrens Solano previa su inferior procedente habiéndosele en cargo al capitular de presupuesto los gastos que en comisión se ocasionen.

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. presidente firmando los Sr. Concejales de que yo el Sr. certifico.

Domingo Loriaño y Fernando Mora Federico Eche



Antonio Rodríguez

Juan Cortés

Juan Montero

Miguel Loriaño

Nota. Hoy 27 de Mayo de 1898, no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido sus Concejales que los que asistieron son de que certifico.

Domingo Loriaño y

Fernando Mora Juan Montero

Miguel Loriaño



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





sesión ordinaria de 3 de  
Junio de 1888.

En el lugar y a los veintidós de mes de setiembre  
de mil ochocientos  
ochenta y ocho, siendo ley de la asamblea,  
reunida en sus Casas Consistoriales  
del Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano y Soriano  
se declaró por siete votos abienta la sesión y leida el acta ante  
no fue por unanimidad aprobada -  
El concejal D. Juan Lopez Montoya manifestó que no podría  
continuar desempeñando el cargo que le ha sido adjudicado de concejal  
ni del cargo de policía municipal por sus muchas ocupaciones  
que no puede atender sin gran perjuicio en sus intereses,  
suplica se le releve del desempeño de dicho cargo. Su sup-  
lencia el Ayuntamiento acordó por unanimidad relevar de  
mencionado cargo al concejal D. Juan Lopez Montoya, y que  
los otros que se releve el desempeño de dicho cargo, así  
como de los otros que abraza la categoría Municipal, el Sr.  
Alcalde promueve a Domingo Soriano y Soriano -  
con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta  
la sesión por el Sr. Presidente firmándose todos los concuer-  
tos de que certifica -

Domingo Soriano y Soriano  
Juan Lopez Montoya  
Fernando Moya  
Pedro Weber  
Juan Lopez  
Miguel Soriano



sesión ordinaria del  
10 de Junio de 1888.

En el lugar y a diez de Junio de mil ochocientos  
ochenta y ocho, siendo ley de la asamblea, reunida el ayunta-  
miento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano y Soriano, se declaró por siete votos abien-  
ta la sesión y leida el acta ante no fue aprobada -  
Lequivamente se acordó: dirigirse al Sr. Presidente D. Juan  
Lopez Montoya y Soriano para que por sus propios intereses, fuese  
parte de las sesiones municipales del Sr. ayto, para que  
pueda ir formando la lista correspondiente, y demás  
actuaciones que correspondan. El Sr. habiendo más asun-  
tos de que tratar se levanta la sesión por el Sr. Presi-



te firmamos los concurrentes de que autentico =

*Don Domingo Lozano*      *Juan Montero*      *Felix Caceres*  
*Vicenir Weban*      *Juan Cruz*

*Antonio Rodriguez*

Señalada ordinaria del 17 de Junio de 1883. } Se otorga a diez y siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo los señores de la mesa, reunidos el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comunes, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Domingo Lozano y concurriendo, se celebró por este tenor abierta la sesión y leida la acta que sigue.

Se dio lectura de la resolución dictada por el Sr. Gobernador Civil con fecha ocho del actual en motivo de haberse obrado interpuesta por Sr. Domingo Moreno Solano contra la resolución que el Sr. Gobernador Civil, de acuerdo con la Comisión Provincial, dictada en 9 de Febrero de 1883, la Comisión Provincial, dictada en 9 de Febrero de 1883 a '76, 1876 en los cuantos, municipales de esta villa de 1875 a '76, 1876 a '77 y 1877 a '78, por la que se dispone que no existiendo por otra parte precepto alguno legal que autorice su modificación se proceda a llevar a cabo cuanto en la misma se previene que durante su ejecución dicha obra, limitada a la suspensión de procedimientos ordenada en 4.º de Mayo del año anterior. — En consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que se notifique a Sr. Moreno Solano tal como se previene, así como a los señores poseedores, o herederos de aquella época y a los señores de la finca, y a los señores hijos del difunto D. Juan de Aguirre de la Cruz, requiriéndoles a la vez para que en el término de quince días hagan efectivos los pagos que resultan debidos reintegrar con vista de los expedientes y datos que existen en el Archivo municipal y de sus respectivos libros se proceda a regularlos por la vía de arbitrio de acuerdo del total reintegrable lo que con anterioridad tengan entregado a los fondos municipales que cuenta de dichos reintegrables.

Así mismo se dio cuenta de la resolución del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 12 del actual en motivo de haberse obrado interpuesta por el Sr. Moreno Solano a la obra de obras de reparación contra el







concurrentes de que se trata  
 Domingo Sobiano  
 Juan Montero  
 Felice Coarves  
 Felices Lebon  
 Juan Corzo  
 it septo. Miguel Gomez  
 Antonio Rodriguez  
 Fernando Santos  
 Calvo  
 Fra.

Señal ordinaria de 24 de Mayo de 1888. Instrucción a V. M. de 21 de Mayo de 1888 sobre el asunto de la materia...

De el Ayuntamiento de esta Villa en sus Com. Provisionales, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Sobiano, se celebró por este modo la sesión y vista la materia fue aprobada.

El Ayuntamiento, sin embargo de que en sesión de 5 de Febrero último se dio cuenta del Proyecto de Presupuesto ordinario de 1889 a 89 formulado por la Comisión, como quiera que la tramitación del mismo quedó suspendida hasta saber los recursos legales que el Gobierno autorizara en la Compuerta General del Estado, y habiendo ya tramitado dicho Presupuesto dicho Excmo. Sr. de nuevo dicho proyecto y habiendo procedido a ello la Corporación Municipal de Badajoz, y a igual el proyecto presentada cuyos gastos ascenden a 13,680 pesetas, y a igual forma los ingresos, cuya resolución se adoptó por este modo, por lo tanto, siendo este último el de Regido y Diferido de Diferido de Diferido que se repuso: que en vista del total de personas en que se encontraba la Comisión Municipal era de opinión hacer una rebaja proporcional de un tanto por ciento en todos los capítulos del Presupuesto, sin ser este tanto por ciento también proporcional, según las circunstancias que representen o sea en cantidad. En esta atención el Ayuntamiento acordó se exponga al público por medio de la Junta Municipal el proyecto referido que se expone de consiguiente a la Comisión, y se informe al Excmo. Sr. de Diferido por la Junta Municipal.

En vista de lo expuesto por el Sr. Abogado Civil confesado de actual sobre recursos de abada sobre multas que se aplican por la traza de ganado en propiedad ajena, provisionales que para poder ser por corrección de las mismas que consta por verbales o sumarios sobre termino que sus dueños quisieren acordar, se acordó por unanimidad que se publique un bando y se fijen ciertos provisionales al vecindario que los dueños de las propiedades rurales que viven en sus respectivos, tienen mejoras en las fincas, o en sustitución que se refiera a la abada con un escrito determinado como quien solicitar sus fincas para ordenar a los segundos lo que sea procedente la finca que sean acompañados sus dueños.

Con lo que y así habiendo enajunado de que trata se levantó la sesión por el Sr. Presidente D. Domingo Sobiano.







sin, maxima ley, su valor no ha presento como sucesor, con  
 arreglo a la ley. El Ayuntamiento en vista de todo, por una  
 unanidad acordó: confirmar en todas sus partes, la liquidacion hecha  
 a Nicolas Martin de Somoza, y de sus herederos, que se le debe a la fin  
 de su vida, y de los veinte y tres pesos de renta, cinco reales  
 que en su contra le vinieron, los cuales satisficiera en termino de  
 cinco dias, y si no lo verificara se procediera a hacer la efectiva  
 por la via de embargo en concepto de renta, con el protesto,  
 justificacion de esta contribucion a los efectos oportunos.

En la que y no habiendo mas asuntos de que tratar  
 se levantó la sesion que el Sr. Presidente firmo con  
 los convenientes de que se refieren =

Fernando Mola  
 Domingo Soriano  
 Juan Gordon  
 Juan Montero  
 Federico Esteban  
 Lorenza Lo Gal, Antonio Rodriguez Miguel Gomez



Señal ordinaria del 9 de Agosto  
 de 1889.

En obsequio a valor de dolo de mil ochocientos ochenta y ocho, en  
 favor de la ciudad, bajo la promesa de que el Sr. Alcalde D. Domingo Soriano, se obligo por  
 esta escritura de compra de un solar de D. Juan Chaves, para que se construyese un edificio  
 de la Real Junta de Sanidad, que se habia comprado en el año 1877 para ser utilizado en el Hospital de la  
 ciudad por razon de suerte y obtiene el premio o solar de que se trata, el Sr. Chaves,  
 Comendador: que es un solar que se habia comprado, y habia, y es de diez y siete metros de  
 ancho, y ochenta y ocho de la primera Chaves, en la finca publica de esta villa, y en la  
 finca se ha distinguido notoriamente por su constante aplicacion, laboriosa y honrada  
 malidad que han producido, como es consiguiente, muy buenos resultados en la curacion  
 de, habiendo quedado gratificado en el año ochocientos de 1887, y en su consecuencia  
 con la suma de ochocientos ochenta y ocho pesetas. Como queda a la prueba que  
 probable de esta aplicacion, se patentara con la dispensa, esta, de la Junta, que se  
 han girado a su establecimiento, en la que tanto la Junta local como el Sr. Alcalde  
 D. Domingo Soriano, altamente satisfechos de lo que se ha conseguido, y en vista de lo que  
 el Ayuntamiento ha acordado: que se le conceda el premio; que por la presente  
 se declara una vez satisfecho que la Junta local, primer, la Real Junta de Sanidad,  
 se declara a favor de la Real Junta de Sanidad, y la Real Junta de Sanidad,  
 una distincion, al menos de la presente, y en consecuencia, que por esta escritura se  
 viene de parte de la Real Junta de Sanidad a su debido fin en la forma sucesiva.

Alcalde  
 D. Domingo Soriano  
 D. Juan Montero  
 D. Federico Esteban







Juliana Cortes suñer - María Ferraz - Agustina Comendador - Victoria  
 Trujillo Borge - Juana Almorovar - Juan P. Román Barrio - Victoria  
 Piquer - Manuel de Martín Cortes - Paula Niño - Primitivo  
 Salgado Cortes - Juana Romero Borrero - Antonio Alfaro - Doña  
 María Barral - Doña María - Manuela Alvarado - Doña Juana  
 María Sánchez Alvarado - Rosa Cortes - Doña Juana  
 Alvarado - Doña Juana - Doña Juana - Doña Juana  
 Antonio Cortes - María Niño - Doña Juana - Doña Juana

se se facilite una lista de todos los que se han inscrito y sus  
 tutores para que se les pague, y se les pague también a los que se han inscrito  
 sus tutores para que se les pague, y se les pague también a los que se han inscrito

de que certifica - Juan Cortes - Antonio Rodríguez - Juan Cortes  
 Domingo Soñer - Antonio Rodríguez - Juan Cortes



Nota. El día 24 de Julio de 1899 no pudo celebrarse sesión ordi-  
 naria por no haberse reunido suficiente número de Concejales  
 de los que certifica - Manuel Soñer

Domingo Soñer - Manuel Soñer

sesión ordinaria de }  
 5 de agosto de 1899 }  
 En el Ayuntamiento de esta villa se celebró una sesión ordinaria  
 ordinaria y ordinaria, siendo las diez de la mañana  
 reunió el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soñer,  
 se celebró por este orden abierta la sesión y se dio la cuenta  
 que fue aprobada. El Ayuntamiento en vista de ha-  
 berse creado en las tablas de partido las mesas electo-  
 rales y subalternas, con las que tienen los ayun-  
 tamientos que pertenecen directamente en la mayor par-  
 te de los pueblos que componen los términos de la Ma-  
 yoría pública, y considerando de absoluta necesidad  
 su obviación de los gastos y continúo gastos, acordó  
 en las tablas de esta villa un representante de esta por-  
 porción que se sustituya con dicho representante en  
 los asuntos que recaen a este Ayuntamiento, considerando para  
 na apta y que reúne las condiciones necesarias D. Manuel  
 Sánchez Sánchez, vecino de dicha villa, se acordó  
 por unanimidad nombrar agente o representante de este  
 Ayuntamiento ante dicha Administración subalterna  
 de la ciudad de Mérida a mencionado D. Manuel Sánchez

casa, autorizándole para que se represente a la Corporación en cuanto asunto se le ocurra en dicha Administración, señalándole de haber anual la suma de treinta puestas, y además los gastos de correo, satisfaciéndose dicha cantidad con cargo al capítulo de Propósito del Ayuntamiento.

También se acordó: autorizar al rematante de consumos de la miel, itaque y sus socios D. Juan Sánchez y Sebastián Rodríguez sean pagos que intervinieren y se acuerda la especie y cantidad de los valores de las sal y otras cosas, se venden que introduzca *la cantidad* en esta población, como también que fiscalicen y su cuenta a todo el Ayuntamiento de las introducciones de el que se venden en el presente año económico, señalándose como otros bases por dicha Comisión, fiscalización las multas que se impongan por las introducciones fraudulentas que se hicieren, todo según lo contiene el b. de Real de 17 de mayo de 1808, y un artículo aprobado de dicho Real Decreto.

El mismo se acordó aprobar en todas sus partes el Real Decreto de 17 de mayo de 1808, y el presente Real Decreto formado por la Junta Real, el cual se pagará de haber sobre el punto al público en esta villa, comunicándose en el B. de Real de 17 de mayo de 1808, sin que nadie haya hecho reclamación alguna, por lo que se remite al Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia para su aprobación superior.

Igualmente se acordó: concertar a los vecinos de esta villa Juan de Patricio Rodríguez, Domingo Muela Barrio y Pedro Corbacho por los derechos que pague de pagar la sal que necesitan el primer de dos puntos de venta que va a establecer, y al segundo y tercero por un punto cada uno, el primero por la cantidad de quinientos puestas o sean quinientos puestas por cada uno, el segundo por la cantidad de quinientos puestas anuales, y el tercero por la suma de quinientas puestas, pudiendo tener almacén de la especie, pudiendo venderla durante todo el año de 1808 a 1809, al por mayor o menor, por lo que se obligan los dos primeros a pagar sus derechos mencionados en

matos pleros, o sea por terminos y susidos y el fin de  
 lo que se trata, se obliga a satisfacer el importe  
 de su concierto de una sola vez en termino de  
 ocho dias contados desde manifiesto, y en prueba  
 de conformidad firmamos por los dos justicias de lugar,  
 a los ruyos de final de esta cedula y el siguiente por  
 si por saber hacerse; debiendo los tres justicias con-  
 certados, <sup>manifestados</sup> establecer los puntos que se les conceden los  
 locales donde han de establecerse.

Y no habiendo mas asunto de que tratar se levanta  
 la sesion por el Sr. Presidente firmados todos  
 los concurrentes de que certifica = sobre sus papeles =  
 =cualesquiera= habiendose = de cuenta = publico = todos =  
 entre de un = "manifestados" = todo vale =

Domingo Soriano *Fernando Mora*



Federico Esteban

Juan Montero

*[Signature]*

el negro de Juan Tabuín  
 Oronizque

Donato Gil

Sebastian Rodriguez

*[Signature]*

el negro de Domingo Bermejo

Miguel Bermejo

Juan Toranzo

*[Signature]*

Sesion ordinaria de  
 19 de Agosto de 1833

En el punto a diez nueve de agosto de  
 mil ochocientos treinta y ocho, siendo los  
 de la mencionada, reunido el Ayuntamiento de esta villa en  
 sus Cortes Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel  
 Soriano Soriano y Bermejo, se dictaron por este Ayuntamiento  
 la ley y ley de la Abtencia que aprobada  
 en vista de haberse comunicado permanentemente que  
 hay se proceda a manifestar el voto de los señores



que son el Ayuntamiento, han de comparecer en el presente  
Ayuntamiento de Santa Ildefonso, y se en virtud de proce-  
dido a ellos antes que sea el resultado siguiente

1.ª Sesión.

Antonio Rodriguez Gil y Juan Rodriguez Esteban.

2.ª Sesión.

Juan Charin Hidalgo y Antonio San Lopez

3.ª Sesión.

Jose Esteban Tijera y Tomas Alvarez Solano

4.ª Sesión.

Francisco Mirones Borda y Francisco Mirones Borda.

5.ª Sesión.

D. Francisco Gato Solis, acordase la compra  
publica en esta villa y de otros oficiales y los efectos del ane-  
xido 69 de la Ley Municipal

Se dio lectura a la cuenta del material de la escuela publica de  
esta villa, que ciñida al presupuesto que tubo el presente de ella  
se habia de haber, correspondiente al ano economico de 1888 a  
89 y el Ayuntamiento se dio a conocer de que en el presupuesto de re-  
pente se halla consignada la cantidad en el capitulo  
1.º de setenta y dos pesetas, con treinta y cinco céntimos  
a cubrir las puertas y ventanas, que no habiendo realizado esta  
obra y si se hubiese invertido el Profesor que dice ha invertido  
en importe de los libros que se habian en el mismo número  
de tres, y como para este gasto se consignaba en el capitulo  
tuto de las puertas correspondientes, este Ayuntamiento  
conveniente que la transacción referida no puede admi-  
tirse y propone a la Superioridad se lea acordar el  
coste de reproducir 100 pesetas, de cinco, de cinco, con cinco  
cientos de cada puerta que el Profesor dice invertido en un  
valor de los con sujetos de colocar las ventanas, y de que  
no lo hizo respecto a las demás partes que se compraron  
dichas ventanas la poseen en propiedad, o en tenencia  
certificacion de todo con la cuenta original de la  
plata para los trabajos sucesivos.

Igualmente se examinaron las cuentas del material de la  
Escuela de niñas de esta villa, a cargo de D. Antonio

Marques Portugal y 3.<sup>o</sup> Sr. D. Juan de Dios y Maria, con su poder, y  
 allan sus poderes de 1887 a 88, y subsecuentes, y para la parte  
 de sus mandatos en ambas, y para la parte de sus poderes  
 de dicho ejercicio, se acordó por unanimidad aprobar  
 los de conformidad y proponer a la Diputación Provincial  
 aprobación.

Con lo que y sus habiendo sido acordado de  
 que para se levante la sesión por el Sr. Presidente  
 de firmarse todos los suscritos, de que  
 es el Secretario certifica.



Domingo Soriano *Fernando Gola*  
*III*  
 Felencio Esteban *Juan Gordo*  
 Antonio Rodríguez *José Caceres*

*Miguel Román*

1.<sup>o</sup> Se acordó el 21 de Agosto de 1888 } en el Manifiesto de 21 de Agosto de mil  
 ochocientos ochenta y ocho suscritos los señores  
 de la mancomunidad de Badajoz en las Comarcas  
 Constitucionales, los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa  
 bajo la presidencia de D. Domingo Soriano y abierta por él  
 la sesión y leída el acta de la anterior fue por una  
 unanimidad aprobada. Se dio lectura por un secretario  
 del Ayuntamiento número 299 del 21 de Agosto en el que el  
 Sr. Gobernador Civil hace la convocatoria para las elecciones de  
 Diputados Provinciales en varios distritos entre ellos el de Albarque  
 de Albarque que designa el 1.<sup>o</sup> de Agosto de este mes  
 para la proclamación de Diputados y para la elección  
 de Diputados Provinciales el domingo nueve de el  
 mes próximo y en su virtud se acordó lo siguiente  
 2.<sup>o</sup> Que se pague a satisfacción de la lista de los electores según la  
 copia del libro recibida de la Comisión Provincial en el mes  
 de mayo último, para que pueda presentarse a la  
 mesa de la elección el día que aquella se celebrare

gstra para exponerlas al publico a los muestros  
dichos colegios.

2.º En las elecciones se verifican en las Casas Consistoriales de esta villa  
publicamente abiertas en los sitios publicos de esta poblacion  
y la lista definitiva desde el 28 del actual hasta ter-  
minarse la eleccion

3.º Que se adquiere por las sucesiones y efectos para la ele-  
ccion, y el que en esta ocasion y cualquiera otra que  
por este concepto ocurra se ordene en adelante con arreglo  
al art.º 9.º cap.º 1.º del Reglamento Municipal  
con lo que y no habiendo mas asuntos de que tratar  
se levanta la sesion por el Sr. Presidente firmados los con-  
suyentes de que certifica

Domingo Soriano y Fernando Mosa

Federico Esteban Juan Garcia

Felix Casanova Antonio Rodriguez Manuel Roman



Esta es la lista de los y su mere del actual no se celebró sesión  
ordinaria por no haberse reunido suficientemente nú-  
mero de señores concejales, de que certifica

Domingo Soriano

Sesión ordinaria de } Instancia a' S. M. y S. R. de 16 de Setiembre de 1888.

de mil ochocientos ochenta y ocho  
punto bay S. M. de la mancomuna, recibida el día  
tantas de esta villa entre las Casas Consistoriales  
bajo la presidencia del Sr. Esteban y Domingo se  
nada se declaró por este Sr. abierto la sesión  
bajo las condiciones que oportunas

El Ayuntamiento acordó: que en atención a lo  
haberse satisfecho por los señores de los Concejales  
los censos que sobre ellos gravitan a favor de S. M.  
Copia de los correspondientes a los años de 1881-82, 82 a 83  
83 a 84, 84 a 85 y 85 a 86, un conp la cuota de



la labor de la D. D. de los años 1883 a '84, así como las  
 libras personales del '83 a '84, malogruina otros de  
 los que están a favor de este Municipio, y para de las  
 preferentes porosas que se le han concedido, se pro-  
 cedió por el Sr. Alcalde al nombramiento del Comi-  
 sionado de Apromio para que los haga efecti-  
 vos con arreglo a la Instrucción de 20 de Mayo  
 de 1884. — Inseguida el Sr. Presidente se au-  
 toizó que en uso de las atribuciones que la respectiva  
 Instrucción le concede nombra Comisionario de  
 Apromio a D. Francisco Ariza, del resorio de  
 la D. D. al que se le provea de las libras  
 de recibientes correspondientes.  
 En mismo se acordó ratificar a Miguel Alacón  
 como la suma de ciertos pechos por los efectos  
 de carpintería que según cuenta ha cobrado con  
 arreglo a estos arbitrios, con cargo al Sr.  
 D. capitán D. del Comandante  
 los que y en habiendo más asuntos de que ha-  
 ber se levantó la sesión por el Sr. Presidente fir-  
 mando los concurrentes de que las copias

Domingo Soriano, Fernando Gil, Juan G. G.  
 Juan Monto, Antonio Rodríguez, Julián Caaveiro  
 Lorenzo Gil, Miguel Gómez



Sesión extraordinaria del  
 18 de Setiembre de 1884.

En el día 18 de Setiembre de este año se celebró de un coloso  
 celebrada y otros asuntos de esta villa, en sus Casas Comitales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Domingo Soriano, en sesión extraordinaria, convocada en el día 18 de Setiembre  
 celebrada por este día abierta la sesión y con arreglo a la convocatoria que  
 se ha recibida del Sr. Administrador Subalterno de Hacienda de este partido, una  
 sola que participa que no habiendo nombrado recaudador de las contribuciones  
 de esta villa, el Ayuntamiento tiene que hacerse cargo de la recaudación bajo su  
 responsabilidad, cuya Comisión fue lista, por lo que proceda  
 que el Ayuntamiento se ocupase de acordar el medio de realizar las co-  
 branzas, a fin de que en pérdida de tiempo se presentase el nuevo trabajo de  
 por la villa tal como en la subalterna y las instrucciones necesarias





para llevarla a efecto. — En su consecuencia el Ayuntamiento por unanimidad acordó: nombrar recaudador del primer trimestre de las Contribuciones Territorial e Industrial del presente año económico a D. Manuel Chirio, vecino de la Villa bajo las condiciones siguientes.

1ª La suma total que diariamente recaude la ha de entregar en las Casas Municipales al terminar la recaudación por la tarifa de cada día, previa confrontación de la lista de cobranza con los recibos que salgan del legajo, cuya confrontación verificará todo el día, el Sr. Alcalde D. Domingo Verdugo, custodiará los fondos en el Casa Municipal de San Blas, que custodiarán el Alcalde e Interventor y Diputado, facilitándose a este último el acceso que necesite, sea convenientemente para la mejor custodia de los fondos.

2ª El premio de cobranza que percibirá el Recaudador nombrado será el que el Gobierno otorga que vale ser el 8,75 p. 100 de los fondos que se recauden, deduciéndose de dicho premio Quintas partes, con destino a recaudar los fondos a la Capital de provincia si el Gobierno así lo designa.

3ª El Recaudador nombrado ha de conformarse al aceptar el cargo a cumplir los deberes que el dicho cargo le impone la Instrucción para los Recaudadores de las Contribuciones Territorial e Industrial de 12 de Mayo del presente año, y especialmente en cuanto a la suscripción de los recibos en la Subalterna de Hacienda del partido y la entrega de los mismos en el momento de que haberse levantado la sesión que firmen los concurrentes con el Recaudador en prueba de aceptación, de todo lo cual yo el Secretario certifico.



Sevilla a 10 de Mayo de 1888  
Domingo Lozano, Fernando Mota, Juan Montero  
Felipe Gálvez, Juan González, Antonio Rodríguez

Felipe Casanova, Manuel Chirio, Miguel Verdugo

Sesión ordinaria de 29 de } Sesión a treinta de Setiembre de mil ochocientos  
 Setiembre de 1898. } ochenta y ocho, siendo ley día de la mañana, reunido  
 el Ayuntamiento de esta villa en sus salas consistoriales,  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Linares se dictaron  
 por este tenor advertida la sesión y leída la Acta se aprobó.  
 - Se dio lectura de los Protestos oficiales últimamente recibidos y se  
 acordó su cumplimiento en lo que tiene relación en esta Corpora-  
 ción. Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar se  
 levantó la sesión firmada por los concurrentes, a cuyo certifica-  
 do  
 Domingo Linares, Fernando Llorente, Juan Montero,  
 Antonio Rodríguez, Federico Esteban, Miguel Linares



Sesión ordinaria de 30 } Sesión a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y  
 de Setiembre de 1898. } ocho, siendo ley día de la mañana, reunido el Ayuntamiento de esta  
 villa en sus salas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Linares se  
 dictaron por este tenor advertida la sesión y leída la Acta se aprobó.  
 El Ayuntamiento en vista de que el reloj público de esta villa se encuentra  
 muy sucio y a él se atribula la irregularidad de su marcha, así como  
 la misma del mismo está casi inservible, y es conveniente restau-  
 rarla y que en la actualidad se encuentran en este pueblo dos  
 relojeros franceses que con competencia en sus trabajos, se le reque-  
 rió y se concertó la limpieza del reloj y reconstrucción  
 de la caja por la cantidad de treinta pesetas, acordando  
 de el Ayuntamiento satisficela con cargo al capitulo  
 de Reparat. del Anual Presupuesto. Al mismo se acordó  
 satisfacer con cargo al artículo 1.º del cap. 1.º del Presupuesto el  
 igual al carpintero singular D. Jacinto Linares una peseta por cobrar  
 un instal en la estructura del reloj público.

Del mismo modo el Ayuntamiento en vista de la solicitud del vecino  
 de la calle y habitante en el paraxario, casa de la Puerta del Cuervo se  
 le terminó de concertar por la Villa de el guardante que pueda se-  
 rse en el presente una economía D. Antonio Linares y Linares  
 porante la ley de 26 de Junio último, se acordó tenerse tal  
 por la cantidad de veinte pesetas que satisficela por trimestre, y en  
 caso, quedando conforme el anterior, y entendiéndose que tiene que pa-  
 rarse de la patente correspondiente, en lo relativo al Sr. Linares  
 visto el cargo impuesto al que puede el Sr. Linares y Linares  
 en cada habitante de dicha especie que adquiere plaza en la  
 villa y Villa, firmándose a su ruego un testigo al final de  
 esta acta.

Igualmente acordó el Ayuntamiento que habiendo terminado  
 la obra de voluntarios  
 el Ayuntamiento de Badajoz a D. Manuel Linares por este Ayuntamiento  
 en el 1.º trimestre D. Manuel Linares, por el Ayuntamiento de Badajoz,  
 para ingresar en la Tesorería de Hacienda



de esta provincia o en la sucesor del Reino de España  
 si así se ordena, a cuyo efecto, y para su goce por Comu-  
 nidad del Trimestre anterior y del actual la que queda re-  
 mite, se acordó nombrar en Comisión para verifi-  
 car los ingresos correspondientes a D. Simón de Alarcón de la  
 Cruz, abonándole los derechos por los gastos de diez  
 viajes, con el producto del premio de cobranza, que se han de pagar  
 de los ingresos por el producto del mes de Septiembre.  
 El Sr. Presidente D. Domingo Bonavía y Bonavía, se dio  
 del Ayuntamiento licencia para aumentarse de este  
 término municipal, durante ocho días, contados desde  
 el día de Octubre próximo, con el fin de convocar  
 a los vecinos, y la Corporación acordó con el Sr.  
 D. Simón de Alarcón, quedando a cargo de la jurisdicción de  
 este en adelante el primer término Alarcón D. Simón  
 de Alarcón de la Cruz.

Con lo que y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó  
 la sesión que firmaron los condeputados de que yo el Sr. D.  
 no certifico =

Domingo Lorciano      Fernando Mora      Juan Montoro  
 Juan Lora  
 Miguel Bonavía      Federico Uteban



Nota. El día siete del mes de Octubre no pudo celebrarse sesión ordinaria  
 por no haber concurrido suficiente número de Condeputados  
 de que certifico =  
 Miguel Bonavía



Sesión ordinaria de 14 de Octubre de 1888 =  
 En el día de Octubre de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la tarde de la  
 mañana, se reunieron en la Casa Consistorial los señores del  
 Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. D. Domingo Bonavía  
 y Bonavía, se declaró por este Sr. D. abierta la Sesión  
 pública Ordinaria por el Sr. D. Bonavía.

El Ayuntamiento acordó: que de los fondos existentes en  
 Abastos municipales se satisficieran a los señores de este  
 municipio sus haberes del primer trimestre del presente  
 año económico, y de los fondos del presupuesto municipal  
 de 1887 a 88 que se hallan en aplicación la cantidad







Sesión ordinaria del U. de  
 Octubre de 1888

En el día 11 de Noviembre de Octubre de mil  
 ochocientos ochenta y ocho, siendo las diez de la  
 mañana, romiéndose el Ayuntamiento de esta villa en sus  
 sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mariano  
 Torres, se declaró por voto unánime la sesión y leyó  
 el acta anterior que aprobó. El Sr. Presidente man-  
 fijo: ha visto de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de  
 esta provincia, fecha 15 del actual, ordenando a provincia por este Ayuntamiento  
 a la recaudación del 2.º trimestre de las Contribuciones Territoriales  
 e Industrial y al efecto que se manden recoger los recibos talanqueros  
 respectivos, así como se presente el recaudador nombrado por este Ayun-  
 tamiento dentro del mes de Agosto a liquidar en la Subalternia de Hacienda  
 de la cobranza del primer trimestre, proceda lo correspondiente por este  
 Ayuntamiento recaudador para el segundo trimestre, exigiéndose la  
 obligación inherente a dicho cargo de hacer efectivos los descubierto,  
 de cualquier concepto que resulten a favor de este Ayuntamiento, exceptuando  
 de las partidas que deban ser fallidas. En su virtud el Ayuntamiento  
 resuelve acordar las siguientes bases para llevar a efecto lo ordenado  
 por el Sr. Delegado de Hacienda -


- 1.ª Que se haga saber al recaudador D. Manuel Chico, se presente a liquidar en la Subalternia de Hacienda la recaudación que ha tenido a su cargo en el primer trimestre -
- 2.ª Que se nombre recaudador del segundo trimestre de la contribución territorial e Industrial de esta villa al Sr. Manuel Chico, vecino de la villa, con la obligación de permitir el permiso de cobranza, acordado por el Gobierno, obligándose a hacer efectivos dentro del mes de Noviembre próximos todos los descubierto a favor de este Ayuntamiento de que esta hecho cargo en dependientes de este Ayuntamiento, exceptuando únicamente las partidas de Sr. Francisco Pineda, exceptuando únicamente las partidas que se declaran fallidas, de cuyo descubierto no percibirá desde hoy ninguna suma por razón de atrasos mientras no compareceren todos los descubierto de que esta hecho cargo por Censo de Consumos y renta de la Selva atrasado y notese de los que son de atrasados -
- 3.ª Que el permiso de cobranza por la contribución territorial e Industrial la presente el recaudador cuando el Gobierno lo satisfaga; así como dicho recaudador satisficiera los recibos puestas con destino a recaudar los fondos que recaude a la capital de provincia o a la Subalternia de Hacienda que disponga la Superioridad -




El Sr. Presidente

En aceptados las anteriores condiciones por el designado, se le entienda para recoger en la subasta del partido los recibos del segundo trimestre para proceder desde el 1.º de Noviembre próximo a la cobranza voluntaria, en la que ha de cumplir los deberes que a dicho cargo impone la Instrucción para los Recaudadores de las contribuciones Territorial e Industrial de 12 de Mayo último, especialmente la eventual oportuna para la recogida de los recibos. Aprobados por unanimidad los precedentes bases se acordó por el Ayuntamiento proponer al elegido para su aceptación a lo que se concuerda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión por el Sr. Presidente firmando todos los concuerdos advertiéndose que el Recaudador ha de portar en los depósitos ná municipal únicamente los fondos que recauda en los mismos fondos que en el trimestre anterior, de todo lo cual se alista el tipo siguiente:


Juan Montoya  
 Domingo Soriano Fernando Moya  
 Federico Esteban Antonio Rodríguez  
 Feliz Caceres Miguel Romero  
 Acepto: Manuel Oliva

Nota. El día 24 de Octubre no pudo celebrarse sesión ordinaria por no haberse reunido suficiente número de Concejales de que certifico =


El Secretario  
 Domingo Soriano Miguel Romero

En sesión ordinaria de 24 de Noviembre del 99. } En el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano de orden por este Sr. Alcalde la Sesión y lista de esta Contienda fue por unanimidad aprobada. El Sr. Presidente manifestó que como a todo constaba el día anterior había fallado el Concejal Interino de este Ayuntamiento D. Juan Torres Villarillo por una razón por la que no podía permanecer en el cargo a otro de los señores Concejales, y en su virtud por cuatro votos contra dos fue elegido Concejal Interino a D. Feliz Laureano Valverde que por el Acepto en el acto de cargo, al tiempo que ninguno de los señores Concejales. También acordó el Ayuntamiento satisfacer con cargo al capitulo 5.º de gastos del Presupuesto Municipal la suma de dos pesetas



antes de que certifique =



Domingo Soriano *Fernando Mota*

Juan Montero *Antonio Rodriguez*

Federico Esteban *Miguel Rosica*

Acta ordinaria de 11 de Noviembre de 1888. En el lugar de once veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las diez de la noche una reunion de el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano se sustuvo por este Sr. Alcalde la sesion y leida el acta anterior fue aprobada.

En atencion a haberse consumado la recaudacion ordinaria del primer trimestre de territorial e Industrial del segundo trimestre en esta villa se acordó por el Ayuntamiento que se ingresen los fondos recaudados en la tesoreria para ser de D. Mota, nombrandose al efecto en comision a D. Domingo Soriano y teniendole al que se le abonaran los intereses que por el haberse de D. Mota el Censo, asi que este perciba el primer trimestre de dicha recaudacion.

El Ayuntamiento acordó destinar la suma allegada en la sesion anterior por el concejal D. Pedro Lorenzo para su cumplimiento el cargo de Interventor que se tiene encargado que dicho concejal debe leer un informe peritico de su cargo visto leer regularmente en varias ocasiones.

Y no habiendo mas asuntos se que tratar se levanta la sesion que termina por los concurrentes de que certifique =



Domingo Soriano *Fernando Mota* *Federico Esteban*

Juan Montero *Antonio Rodriguez* *Miguel Rosica*

Acta de 18 de Noviembre de 1888, no pudo celebrarse sesion ordinaria por no haber concurrido suficiente numero de Concejales, hasta lo del actual, de que certifique =



Domingo Soriano *U. Secretario*  
*Miguel Rosica*

Acta supletoria a la ordinaria que se celebró el 18 de Nov. de 1888. En el lugar de once veinticinco de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo las diez de la noche una reunion de el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano se sustuvo por este Sr. Alcalde la sesion ordinaria supletoria del dia 18 del actual.

Acta regular y punto que en el dia...



Se reintegra con un pliego  
de papel de pago al Estado  
de una peseta =

25  
N. 1.200.387



Reintegrado con el pliego  
numero 1.228653 de la  
de N.º 11 por noche  
de papel de pago al  
del Estado

de ayer tuvo lugar el acto conciliatorio suscitado por el plejante  
teniente alcalde D. Juan Montero denunciando contra D. Juan  
una infracción con motivo de las palabras subversivas, que di-  
xio esta última al Ayuntamiento y de que se hace mención  
en las sesiones de 16 del mes anterior, dicho D. Juan Montero  
expuso: que el acto conciliatorio tuvo lugar en el día de ayer y que  
en vista de que la denunciada no consistió solo por un espacio  
dijo citada en forma, sin acordarla en forma legal, como tan-  
to se ve en el expediente de la denunciada, y  
por ser notorio de nombre bueno el espacio de la denunciada, y  
de hecho el juicio en casa del Sr. D. Juan Montero, el cual  
todas estas infracciones legales, se vio presionado a des-  
dejar a la denuncia por que se conociese que dicho Sr.  
suplente estaba impuesto de decir verdad, alegando que  
era el expediente como fernandante.

En un virtud el Ayuntamiento por una parte contra uno  
acordó: que en vista de las infracciones expuestas, debe re-  
producirse la acción contra infracciones. El Sr. D. Juan  
Ben de 1.ª instancia del partido, exponiendo los hechos que to-  
bre infracciones del juicio se han expuesto por D. Juan  
Montero, designando al Sr. D. Juan Ben de 1.ª instancia y al Sr.  
D. Juan Ben de 1.ª instancia para que junto a cada uno de  
por si entablen el oportuno procedimiento.

El concejal Sr. Pedro Casariego, manifestó: que por su parte  
no está conforme y se separa de lo acordado por los demás  
miembros del Ayuntamiento sobre el anterior particular  
Dada lectura de una instancia suelta por el Sr. D. Juan Ben de 1.ª  
villa D. Juan Ben de 1.ª instancia, exponiendo el hecho de que por  
la casa calle de D. Juan Ben de 1.ª instancia número 20 con la portada en  
puerta, se tapia de noche a su interior con esta razón  
su sitio peligroso para la seguridad del tránsito, y expuesto  
a que puedan salir o entrar personas con daño fin para los  
transeuntes, el Ayuntamiento acordó se vea solido y visto  
el Sr. D. Juan Ben de 1.ª instancia y considerando que  
es un deber de los Ayuntamientos el cuidar por todo lo que se refiere  
al orden y ornato de la vía pública, como es el Sr. D. Juan Ben de 1.ª instancia

del vecindario y seguridad de las personas y propiedades, acordó por unanimidad: que se ponga a D. Cecilio Quintana Carrizosa, que en el término de un mes coloque unas puertas en la portada de su casa, calle de Alvarado número veinte, a fin de que desaparezca el hueco por donde que hoy ofrece el toralón que está por delante de la tienda de la casa, advertido que si no lo verifica en el plazo indicado incurrirá en la multa de quinientos reales, colocándose dichas puertas a su costa por disposición de este Ayuntamiento, si él no lo hiciera; el Ayuntamiento acordó que con cargo al Capitán de Ingenieros se satisface en dos partes, en la primera un timbre por un libro de honorario para la Subscripción de Censo de Concejalía; y las puertas y unos quintos satisfechos por los Apéndices del Diccionario de Autoridad, y por la Subscripción de los años 1886 y 1887 y la enmendación de la Subscripción de los años que componen la Subscripción de obra obra y de los libros de leyes antiguas en dos tomos.

Fue habiendo más asuntos de que tratar de ser de la sesión por el Sr. Presidente se acordó todos los convenientes de que certifica

Domingo Soriano Fernando Polo  
 Juan Montero Pedro Echebarri  
 Antonio Rodríguez Feliz Carrero  
Miguel Romero



sesión ordinaria de 23 de } la sesión a 23 de Diciembre de mil ochocientos ochenta y  
 diciembre de 1888. } cinco, ochenta y ocho, número 11 de la lista. Se acuerda  
 go bonario en las leyes territoriales, con el de certificar que  
 suscritos y no habiéndose reunido más concejales que D.  
 Fernando Polo, D. Juan Montero y D. Cecilio Carrizosa  
 no pudo celebrarse la sesión ordinaria correspondiente,  
 siendo firmada esta nota de que certifica

Domingo Soriano M. Gómez



sesión ordinaria del } la sesión a dos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y  
 2 de diciembre de 1888 } cinco, día de la mañana, reunido el Ayuntamiento  
 de esta villa en sus Casas Comunitarias bajo la presidencia  
 del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano se declaró por este modo

abierta la sesión y leída el acta de la anterior que aprobada  
 se trasladó a una comunicación del Sr. Director de Contribuciones  
 y Rentas de esta provincia fecha 26 del mes anterior dando conocimiento  
 de la distribución hecha de las mil trescientas diez y siete reales  
 tres cuartos correspondientes a este Ayuntamiento en concepto de recargos mu-  
 nicipales desde 1.º de Julio a fin de Octubre último y la propia  
 comunicación se remite la siguiente distribución: Reales

Importan los recargos recaudados en el estado general 1887-19	1217.13	
Aplicados a 2.ª municipalidad según carta de pago adjunta	117.11	} 1217.13
Aplicados a 1.ª municipalidad	700.11	
Aplicados a débitos según carta de pago adjunta	500.12	
Subtotal a disposición del Ayuntamiento		1217.13

En su virtud el Ayuntamiento queda autorizado y puesto que el Recaudero  
 por territorial D. Manuel Chisó migró en 30 de Setiembre último  
 como en otras Ayuntamientos Obispositas puestas por cuenta del  
 recargo municipal sobre territorial del primer trimestre del pre-  
 sente año económico, pero como dicha cantidad ha tenido a  
 virtud esta composición de migrarlas en la tesorería de la  
 ciudad de esta provincia según carta orden de 26 de Octubre  
 último del Sr. Delegado Sr. Flaminio, resulta que dicho migra-  
 so no ha tenido lugar hasta hoy debiendo de haberse hecho  
 el ingreso de las Obispositas puestas que representa el cargo  
 en un mes de 30 de Setiembre pasado, habiendo  
 constado por nota en los libros de contabilidad, restándose  
 cuando se formalizase el cargo que se ha de estar  
 se en virtud de la comunicación referida y liquidada  
 anteriormente suscrita, convalidando aquel cargo que de  
 Obispositas puestas de 30 de Setiembre último y que a la  
 encargada del resto hasta las mil trescientas diez y siete  
 reales tres cuartos, con cuya forma no hay que alterar  
 los libros de contabilidad, consultados con el Sr. Con-  
 tador de fondos provinciales si es oportuno y procedente  
 las formas acordadas para formalizar dicho migra-  
 so, o que se remita manifiesto la forma más adecuada.

En todo se acordó: dejar sin efecto la ordenación con cargo al Sr.  
 titular de las puestas del importe de la 4.ª edición del tributo de  
 el cubito, los Peñoles Antiguos y los apurados de la Ayunta-  
 de 1887, puesto que en abono de los consignados en el Arre-  
 puesto ordinario del año económico de 1887 a 88, cuyo  
 acuerdo consta en la sesión de 20 de Setiembre último,  
 en vista de que por Real Decreto de 20 de Setiembre último  
 se dispuso que el día ocho del actual tiene que verificarse  
 el ingreso en pago en la Tesorería de el cubito de los  
 individuos del Recuplaro actual, y que el mes de el comen-  
 te se verificase el sorteo, y así como se previene el nombramien-  
 to de los comisionados que haya de verificarse la cubita



"av. de"

y concurrir al sorteo, el Ayuntamiento; que se exten a los  
mayor señores, sorteados, y sorteados, en depósito por si quier  
concurrir a proveer la entrega o el sorteo, y que pa  
ra que concurren como Comisionados de Verificación del sorteo  
de un lado y proveer el sorteo nombran al Sr. D. Juan  
no de este Ayuntamiento D. Aligned como Presidentes  
de que era provisto de las relaciones que previene  
la ley, y se le observan quince puntos por los que  
ter de su comisión, con cargo al artículo 6.  
capítulo 1.º del Reglamento Municipal  
Instruyendo nos asuntos de que trata de lo que se  
servir por el Sr. Presidente de un cargo todo, los concurren  
tes de que go el Sr. Secretario certifica =

Domingo Soriano # Fernando Mola Juan Montoya  
Pedro Esteban Antonio Rodriguez  
Alguacil Mayor



Unión extraordinaria del día  
diciembre de 1999.

La Aljama a nombre de Diciembre de mil ochocientos  
ochenta y ocho, siendo las once de la mañana, reunido  
el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Comunitarias, para celebrar sesión  
baja la presidencia del Sr. D. Domingo Soriano de Badajoz por este  
Sr. D. Juan Soriano de la sesión y de acuerdo; que como se dio la convocatoria a  
toma por objeto esta sesión dar cumplimiento al Ayuntamiento de la sesión  
celebrada del Sr. D. Director local de esta villa en fecha 26 de mayo  
anterior que trasmitió a esta Aljama el Sr. D. D. Juan Soriano de la sesión por  
virtud con fecha de del mes último para que se haga saber a los  
interesados, en el recurso de alzada interpuesto por D. Hilario Esteban  
contra providencia del Sr. D. D. Juan Soriano de la sesión de acuerdo  
de este Ayuntamiento impuesta al asunto, por infracción de las  
ordenanzas municipales por entrada de ganado, en tiempo a  
genio; se cargo efecte el Sr. Presidente ordeno que go el Sr. Secretario  
diese lectura de dicha convocatoria y que se vista lo que  
el Ayuntamiento acordaron; guardar en copia de que deviene  
el término de veinte días, contados desde hoy, para que se manifieste  
frente al referido expediente en el Sr. D. D. Juan Soriano de la sesión de  
la Dirección local para que queda alegar por todo  
lo que a los interesados que venga y presentados justifi  
cantes, que procedan y que a los efectos oportunos, en dicho exp  
diente haber constado esta providencia que se tengan por a  
procedidos en el mismo y que este Ayuntamiento se ratifica  
en su acuerdo adoptado sobre dicho punto en 24 de Julio de 1899  
diciendo según para el registro de los expedientes susales en  
esta villa, como asuntos de su competencia el Sr. D. D. Juan Soriano de la sesión por  
que no fue impugnado por ninguno de ellos en el término de treinta  
días para ser de haberse hecho público por escrito y escrito con esta  
localidad, por lo que se dio el Sr. D. D. Juan Soriano de la sesión de la sesión



a la Alcaidía y por ser después a sus generados de permiso de los  
 señores de las Alcaidías que las pertenecían para aprobarlas,  
 teniendo por suplicado también en este asunto fructuosa  
 to, allegó el Ayuntamiento en su informe, al eleva el recurso  
 que interpuso D. Mariano Botolan contra la imposición de las multas  
 que impusieron este expediente, luego certificación del Ayuntamiento e informe  
 y copia de los providencias dictadas y de los artículos de las Ordenan-  
 zas municipales en que se apoyaban, todo ello debe hallarse unido  
 a dicho recurso pues se remite a la Superioridad y servirán  
 de base para la resolución dictada por el Sr. Gobernador Civil  
 continuando después multas acordando a la vez se saque cer-  
 tificación de este Ayuntamiento y se remita al Sr. Director de esta  
 Administración local por conducto del Sr. Gobernador Civil de esta  
 provincia para que pueda tenerse en cuenta el dictamen en este  
 expediente la resolución final procedente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar con arreglo a la con-  
 vocatoria se dio por terminada la sesión que firman los ca-  
 rreteros de que certifico -

Domingo Soriano *Fernando Mota*  
*Antonio Rodriguez*

Juan Montero *José Cacereno*  
*Donoso Logel Miguel Soriano*

*Nota.* Ustia marea del actual no se celebró sesión ordinaria por  
 no haber asuntos de que tratar y a la vez por encontrarse en  
 Mérida el Secretario de este Ayuntamiento Comisionado para la  
 entrega en Caja de los mojos del Reglamento de 1888  
 Manifi 12 de Diciembre de 1888

Ustia marea - *Ustia marea*  
 Domingo Soriano *Miguel Soriano*

En su ordinaria del 16 de } en el Manifi a diez y seis de Diciembre de  
 Diciembre de 1888 } mil ochocientos ochenta y ocho, reunido el  
 Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Domingo Soriano, a las  
 diez de la mañana, se declaró por voto unánime abierta la sesión



11  
 y para el auto anterior fue aprobada. — El Ayuntamiento acordó que de los fondos existentes en la Caja Municipal se satisfagan para el sostenimiento del mes actual a los empleados de este Municipio sus haberes del segundo trimestre del presente año acordándose con arreglo al Presupuesto Municipal ordinario de este. — Se leyeron los Reletrinos oficiales y se acordó el cumplimiento de las disposiciones que tobianen con lo que y no habiendo mayor asunto se levantó de la sesión la Orden que firman los Concejales, de que yo el Secretario certifico.



Domingo Loureiro  
 Fernando More  
 Juan Montañez  
 Lorenzo Gil  
 Felice Carrasco  
 Antonio Rodriguez Miguel  
 Juan

Unión ordinaria de  
 2.º de Diciembre de 1999.

El Ayuntamiento de Badajoz, en sesión de 2.º de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, siendo los señores de la mesa, acordó el Ayuntamiento de esta villa, por el Sr. D. Juan Loureiro, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Somoza y Loureiro, se celebró por este tenor abierta la sesión para el auto de las Ordenes que aprobó el Ayuntamiento acordó que de los fondos que haya en la Caja Municipal se satisfagan para el mes actual y los meses por venir del 1.º trimestre de este año, correspondiente a 1997-98 y a cuenta del cargo del mes actual de 1999-00 por dicho contingente, comisionándose para verificar dicho pago a D. Fernando More y Loureiro, al que se le adjudicaron en comisión tres pesetas con cargo al capítulo de Impuesto de este punto que tiene que vacuar otros asuntos de interés para este Municipio, que tiene que setenencia en la Capital en materia o cosas de las.

El 2.º trimestre de este 3.º de este mes, expuso que en atención a tener pendiente en muchas ocasiones los ocupaciones de su cargo, se vio en la necesidad de renunciar al cargo de Diputado de fondos municipales que en concepto de cargo concejil desempeña, en el cual se encuentra en el trimestre actual. Intercedió el Ayuntamiento para lo que le comunicó, admitir a D. Juan Montañez la renuncia del cargo de Diputado, al que se le atribuyó sus funciones en el de su cargo próximo, y en atención a lo









Orden ordinaria de 30 de Diciembre de 1888.

En el Ayuntamiento de esta villa en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel de Santiago y leida el acta anterior que aprobamos

El Sr. Presidente expuso: que aunque se habia acordado por el Ayuntamiento el pago de su habiente del 2.º trimestre a los Ayuntamientos, no se habia podido ejecutar, porque el Ayuntamiento del actual se presenta en esta villa, en la Comarica de Aragon para el pago del resto del 2.º trimestre de Cortiguete Provincial de 1887-88 y el primer de marzo de 1888 a 89, por cuya razon todos los fondos existentes en Aragon Municipal, hasta que se liquidasen a los rubricas de dicho debito y obtener al mismo objeto parte de los fondos recaudados por Consumos, que dada la aplicacion que por la Instruccion de Resolucion de Contribuciones de 12 de Mayo ultimo, este Ayuntamiento se ve privado del principal ingreso que consiste en el cobro municipal del 11 por 100 sobre los terrenos territoriales, cuyo segundo trimestre que ascendia a mil trescientas pesetas, segun se satisficieron las atenciones del 1.º trimestre, pero no hay ha percibido este Ayuntamiento, por cuya razon se ve privado de recibir las atenciones convenientes, y hasta a tener que satisfacer el resto del 2.º trimestre de Cortiguete Provincial que ascende a trescientas noventa y seis pesetas, por lo que se tiene que tener en cuenta del ejercicio referido de 1887 a 88 con que se cubra dicho pago, por cuya razon aunque satisfecho con fondos de Consumos, ha segun

to que se suspenda dicho pago hasta que se abra en  
dicho punto el mismo en el Presupuesto ordinario  
del 1887-88 que ha de referirse en el ordinario  
vigiente. Interceden los Señores Concejales de dicho  
pueblo por el Sr. Presidente, y lamentando la situa-  
cion de aquel en que la Anticipo de 12 de Mayo último  
refiere a las Corporaciones Municipales, acordó por  
unanimidad: que se reintegre a los fondos de los Comunes  
de la cantidad que han adelantado a los fondos de  
Presupuesto para pago de Contingente Provincial, y así  
muy que si de dichos fondos se consumen los que existen  
ahora o se realicen hasta el día de máxima inche-  
sura se satisfagan de ellos sus haberes de sueldo, a  
los empleados de este Municipio, y que si la cantidad  
total que por ambos conceptos anticipen dichos fondos  
de Comunes se les reintegre tan luego como que  
la Hacienda a este Municipio se recargue con  
principal del 2.º trimestre del 16 p.º sobre los frutos  
de Venidiales; así como la carta de pago de tres  
cientos veinte y cinco pesetas y un centimo y setenta  
y ocho con los mismos fondos por no haber crédito  
para su pago por su inscripcion de ingresos en el  
Presupuesto de 1887 a 88, se considere suspendido su pa-  
go hasta que se abra crédito para el mismo en  
el presupuesto ordinario que ha de formarse para  
referirse al ordinario siguiente del 1888 a 89.

En el mismo se acordó: que si en adelante demanden que sean  
para el pago de Ayuntamiento, en concepto de concejal y obligados  
continúen hasta el fin del año de sus provisiones a fin de  
verificar los pagos que se ordenan en este acuerdo.

Con lo que y no habiendo mas asunto que tratar se le  
dio fe a lo que por el Sr. Presidente, se firmó, y todos los  
concejales del que certifico. — Entre líneas — se dio a los señores  
que vale.

Domingo Soriano, Fernando Mora, Federico Sotillo  
Feliz Caceres, Lorenzo Lojil,  
Juan Morales, Antonio Rodriguez, Miguel Franco









Remitego al pliego número 1.200,387 que está  
cubierto. Almería 13 de nov. 1898

Miguel Gómez

*[Handwritten signature]*

